

| TRATAMIENTO FISCAL INTEGRAL DE LOS VIÁTICOS | | | | | |
|--|--|---|---|--|---|
| (SE CONSIDERAN VIATICOS AQUELLOS EROGADOS FUERA DE LA FAJA DE 50 KMS QUE CIRCUNDE EL ESTABLECIMIENTO DEL CONTRIBUYENTE) | | | | | |
| REQUISITOS PARA DEDUCCIÓN DE VIÁTICOS PREVISTOS EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA | | | | | |
| PERSONAS A FAVOR DE LAS CUALES SE PUEDE REALIZAR UNA EROGACIÓN POR CONCEPTO DE VIÁTICOS: | | | | | |
| <p>Aquellas que:</p> <p>a) Tengan relación de trabajo con el contribuyente en los términos del Capítulo I del Título IV de esta Ley ;</p> | | | | | |
| EL COMPROBANTE DEBERÁ EMITIRSE A FAVOR DE: | | | | | |
| <p>1) Si el beneficiario presta servicios personales subordinados, el CFDI o documentación comprobatoria pueden expedirse a nombre del contribuyente o del beneficiario. Fundamento: Artículo 49, penúltimo párrafo RISR.</p> <p>2) Si el beneficiario es prestador de servicios profesionales o percibe ingresos asimilables a salarios, el CFDI o documentación comprobatoria deben expedirse a nombre del contribuyente. Fundamento: Artículo 49, último párrafo RISR.</p> <p>En ambos casos el beneficiario deberá acompañar una relación de los gastos realizados por cuenta del contribuyente Fundamento: Artículo 49, penúltimo y último párrafo RISR.</p> <p>3) La documentación comprobatoria expedida en el extranjero deberá reunir los siguientes requisitos: Nombre, domicilio, número de Identificación fiscal de quien lo expide, lugar y fecha de expedición, RFC del contribuyente, descripción del servicio, valor unitario en número e importe total en número o letra. Regla 2.7.1.16. RMF 2015 DOF 30-12-2014</p> | | | | | |
| MONTO DEDUCIBLE | MEDIO DE PAGO | | | | FUNDAMENTO |
| | EN EFECTIVO | CON TARJETA DE CRÉDITO DE LA PERSONA QUE REALIZA EL VIAJE | CON TARJETA DE NOMINA EN LA QUE EL TRABAJADOR RECIBE LOS VIATICOS | A).- TRANSFERENCIA O CHEQUE DESDE LA CUENTA DEL CONTRIBUYENTE; B).- TARJETA DE CRÉDITO, DE DÉBITO, DE SERVICIOS O MONEDEROS ELECTRONICOS, DEL CONTRIBUYENTE | |
| TIPO DE GASTO ALIMENTOS, HOSPEDAJE Y/O TRANSPORTE QUE FORMEN PARTE DE UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN CON MOTIVO DE SEMINARIOS O CONVENCIONES DEBIENDO, EN TODOS LOS CASOS, COMPROBARSE CON CFDI. | | | | | |
| Si dentro de la cuota de recuperación NO se desglosa en el CFDI, o documentación comprobatoria, el importe por cada concepto (Alimentos, Hospedaje y/o Transporte), únicamente serán deducibles \$750.00 diarios en Territorio Nacional y \$1,500.00 en el extranjero sólo por concepto de ALIMENTOS; por cada beneficiario. La diferencia NO será deducible. | Deducible si el importe del Gasto es hasta de \$2,000.00 (incluido el IVA) | Deducible | Deducible | Deducible * | Art 28-V 1er y 5to pfo. en correlación con 27-III LISR 49 y 128-A RISR. Regla 2.7.1.16 RMF 2015 |
| Si dentro de la cuota de recuperación se desglosa en el CFDI, o en la documentación comprobatoria, el importe pagado por cada concepto, el tope de deducción será de acuerdo al limite establecido para cada concepto (Alimentos, Hospedaje, Transporte) | Deducible si el importe del Gasto es hasta de \$2,000.00 (incluido el IVA) | Deducible | Deducible | Deducible * | |

* Si el gasto es de más de \$ 2,000 Incluido el IVA, en caso de que se pague con Cheque deberá ser para Abono en Cuenta del Beneficiario